



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INIAF N°70/2024

La Paz, 28 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de trámite de ajuste al Proyecto **"DESAR. DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA Y YUCA EN BOLIVIA"** código **SISIN: 0222-01170-00000**, los antecedentes, todo lo que convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO I.

Que, el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, señala que: *"II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población"*.

Que, el Artículo 405, del texto Constitucional, dispone que: *"El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial; 2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales; 3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana; 4. La significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida; 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria"*.

Que, el numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, refiere que: *"Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano"*.

Que, los numerales 1 y 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, establecen que: *"En el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, se establecen las siguientes políticas de Estado: "1. Fortalecimiento de la base productiva; (...) 4. Fomento a la producción"*.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 144, establece lo siguiente: *"Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 23 de la precitada Ley N° 144, establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautele la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo N° 2454, de 15 de julio de 2015 se crea el Instituto Nacional de Innovación



Agropecuaria y Forestal - INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2454, de 15 de julio de 2015, señala que el INIAF es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

Que, la Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021 se aprueba el Programa Nacional de Tubérculos y raíces de fecha 02 de diciembre de 2021 a ser ejecutado a través del Institución Publica Desconcentrada Soberanía Alimentaria IPDSA, el Instituto Nacional de Desarrollo de innovación Agropecuaria y forestal INIAF y el servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 124 de fecha 03 de junio de 2022, que aprueba el programa (PROGRAMA NACIONAL DE TUBÉRCULOS Y RAÍCES "AJUSTADO"), a ser ejecutado a través de la Institución Publica desconcentrada Soberanía Alimentaria IPDSA, el Instituto Nacional de desarrollo de Innovación Agropecuaria y forestal INIAF y el servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG.

Que, mediante Resolución Administrativa INIAF N° 0030/2022 de fecha 17 de marzo de 2022 donde APRUEBA el proyecto APOYO AL INCREMENTO DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS CULTIVOS DE PAPA Y YUCA, PRIORIZANDO VARIEDADES INDUSTRIALES, A TRAVES DE LA AMPLIACIÓN DE LA VARIABILIDAD GENÉTICA, GENERACIÓN Y/O VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE ALTA CALIDAD CATEGORÍA, CON ASISTENCIA TÉCNICA SEMILLERA" **registrado CON SISIN: 0222-01170-00000 CON EL NOMBRE DEL PROYECTO DESAR. DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA Y YUCA EN BOLIVIA.**

Que, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal aprobado mediante Resolución de Directorio N° 003/2013 de 30 de agosto de 2013 en su Artículo 32 dispone: "La/el Director General Ejecutiva/o es la Máxima Autoridad Ejecutiva y representante institucional del INIAF, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental".

Que, incisos b), e) y v) del Artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal INIAF, señala que el Director General Ejecutivo, tendrá entre otras atribuciones, "b) Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias"; e) Emitir Resoluciones Administrativas de aprobación y/o autorización de modificaciones presupuestarias y modificaciones del POA, en el marco de las disposiciones legales normativas en vigencia"; v) Aprobar los proyectos y subproyectos agropecuarios y forestales de investigación, asistencia técnica y otros en el marco de su competencia, implementados y/o ejecutados de manera directa por el INIAF o por aliados en el marco de la normativa vigente o reglamentos internos de la institución".

Que, es atribución del Director General Ejecutivo emitir la Resolución Administrativa de ajuste al Proyecto **"DESAR. DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA Y YUCA EN BOLIVIA" CON CÓDIGO SISIN 0222-01170-00000**, conforme el inciso b), e) y v) del Artículo 36 del Estatuto Orgánico del INIAF".

Que, el Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, Ing. Windson July Martínez designado mediante Resolución Suprema N° 29067 de 05 de marzo de 2024, se encuentra plenamente facultado para la suscripción de la presente Resolución Administrativa.



CONSIDERANDO II.

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, es una entidad a nivel nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas. En ese sentido, el INIAF, para el cumplimiento de sus objetivos tiene dentro de sus funciones el de realizar Investigación científica y participativa, conservación y manejo de recursos genéticos, extensión, transferencia de tecnología y asistencia técnica en Semillas.

Que, mediante Informe INF/INIAF/DNI/PA-YU/Nº0247/2024 de 07 de octubre de 2024, la Dirección Nacional de Innovación entre sus conclusiones refiere: "de acuerdo a la revisión y análisis del Programa de Tubérculos y Raíces y el Proyecto "Desar. De Innovaciones Tecnológicas Para El Mejoramiento de la producción de papa y yuca en Bolivia", se concluye lo siguiente:

- El inicio atemporal del proyecto (agosto de 2022) redujo a 5 meses el trabajo técnico durante el primer año de proyecto (gestión 2022).
- Al no poder contar con el fortalecimiento de los centros de innovación (construcción de invernaderos) para la producción de mayores volúmenes de producción de semilla de papa prebásica, limita la Re multiplicación y la obtención de mayores volúmenes de semilla de categoría Básica en los tiempos establecidos en el proyecto inicial, lo cual amerita la modificación del proyecto sin comprometer los indicadores de resultado.
- Existe la pertinencia de realizar una modificación del proyecto según la propuesta del nuevo documento ajustado con la reprogramación de la planificación plurianual lo que permitirá alcanzar las metas y objetivos de manera efectiva.
- Las modificaciones realizadas al proyecto están acorde al presupuesto asignado mediante decreto supremo Nº4632 de 1 de diciembre de 2021 del proyecto y del Programa."

Que, la Dirección Administrativa Financiera mediante Informe Técnico INF/INIAF/DAF/UFIN/Nº0226/2024 de 16 de octubre de 2024, refiere en sus partes pertinentes "Se realiza la reprogramación plurianual del proyecto por gasto total, grupo de gasto, objeto de gasto y subcomponente, incrementado en un total de Bs. 564.725,00 (Quinientos Sesenta y cuatro Mil Setecientos veinticinco 00/100 Bolivianos) sin sobrepasar el techo presupuestario por Componente Nº 1 Recursos Genéticos y Producción de semilla de alta categoría aprobada con Resolución Ministerial RM. Nº124 de fecha 03 de junio de 2022 la cual aprueba el PROGRAMA NACIONAL DE TUBÉRCULOS Y RAÍCES. Refiriendo que el presupuesto ajustado corresponde al gasto programación realizando las sumatorias de costo adicional por gestión sin afectar los saldos reales según gestiones ejecutadas 2021, 2022, 2023 para el presupuesto vigente del POA del 2024 se mantiene la progresión de gestión y la gestión 2025 pretenden recuperar los saldos no ejecutados en las pasadas gestiones, para la compra de insumos y materiales de laboratorio, y otros, según lo plasmado en el informe técnico INF/INIAF/DNI/PA-YU/Nº0247/2024 de fecha 07 de octubre del 2024."; finalmente concluye: "Con relación a las metas productivas del PROGRAMA NACIONAL DE TUBÉRCULOS Y RAÍCES, en el proyecto actualizada sus metas e indicadores acorde a las metas e indicadores del programa sin crear ninguna modificación en los componentes y sub componentes, sino en las metas, resultados y alcance del proyecto según lo plasmado en el informe técnico INF/INIAF/DNI/PA-YU/Nº0247/2024 de fecha 07 de octubre del 2024. Se realiza el ajuste a la programación financiera plurianual del proyecto denominado "DESAR. DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA Y YUCA EN BOLIVIA" de acuerdo a lo siguiente:

AJUSTE A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO PLURIANUAL POR GRUPO DE GASTO:

Grupo	DETALLE	2022	2023	2024	2025	TOTAL
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	4.430.756,00	4.721.662,00	4.686.322,00	4.051.320,00	17.890.060
3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.436.866,00	1.509.312,00	1.388.522,00	950.052,00	6.284.752
4000	ACTIVOS REALES	5.062.408,00	0	0	0	5.062.408
TOTAL		11.930.030	6.230.974	6.074.844	5.001.372	29.237.220



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



Que, mediante Informe Técnico INF/INIAF/UPCG/N°0210/2024 de 22 de octubre de 2024, la Unidad de Planificación y Control de Gestión del INIAF, refiere en su num.6. : **"La modificación solicitada NO contraviene con los alcances de las metas en cuanto a las actividades y no incide negativamente en el cumplimiento de los objetivos del componente 1 y del proyecto** por lo que concluye: *"En base al análisis presentado y a los informe técnicos, citados párrafos arriba, se emite el presente informe, que considera que en el marco de los planes nacionales vigentes, el proyecto "DESAR. DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA Y YUCA EN BOLIVIA" se articula a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), Plan Sectorial de desarrollo Integral para Vivir Bien – Sector: Agropecuario y Plan Estratégico Institucional (PEI)"; "...se verifica que el presupuesto ajustado corresponde al gasto real ejecutado de las gestiones 2021, 2022 y 2023 y el presupuesto vigente del 2024 en el caso de gestión 2025 se pretende reprogramar los saldos no ejecutados en las pasadas gestiones"; "... se verifico y analizó la necesidad de realizar el ajuste al proyecto "DESAR. DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA Y YUCA EN BOLIVIA" y que la misma no contraviene con los alcances de las metas reprogramadas en cuanto a las actividades del proyecto."*

Que, a través de Informe Legal INF/INIAF/UAL/N° 0851/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Legal del INIAF, señala en sus conclusiones: *"De las conclusiones antes referidas y los Informes Técnicos INF/INIAF/DNI/PA-YU/N°0247/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, Informe Técnico INF/INIAF/DAF/UFIN/N°0226/2024 de 16 de octubre de 2024, Informe INF/INIAF/UPCG/N°0210/2024 de 22 de octubre de 2024, emitidos por la Dirección Nacional de Innovación, Dirección Administrativa Financiera y Unidad de Planificación y Control de Gestión, respectivamente; se advierte que el requerimiento del área solicitante es viable desde el punto de vista técnico conforme las recomendaciones expuestas en los informes antes citados; asimismo, ante las justificaciones técnicas efectuadas y no existiendo contradicción con la normativa legal vigente, corresponderá la emisión de Resolución Administrativa de aprobación de Modificación del Proyecto "DESAR. DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA Y YUCA EN BOLIVIA"*

Finalmente, considerando los incisos b), e), y v) del Artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, corresponderá que el Director General Ejecutivo, a través de Resolución Administrativa aprobar la Modificación del "DESAR. DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA Y YUCA EN BOLIVIA".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, encontrándose plenamente facultado y con las atribuciones y facultades que le confiere el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Ajuste la Programación Financiera Plurianual del Proyecto **"DESAR. DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA Y YUCA EN BOLIVIA"** con código SISIN: 0222-01170-00000 conforme el detalle inserto en el Informe Técnico INF/INIAF/DAF/UFIN/N°0226/2024 de 16 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa, refrenda los Informes Técnicos INF/INIAF/DNI/PA-YU/N°0247/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, Informe Técnico INF/INIAF/DAF/UFIN/N°0226/2024 de 16 de octubre de 2024, Informe INF/INIAF/UPCG/N°0210/2024 de 22 de octubre de 2024 e Informe Legal INF/INIAF/UAL/N° 0851/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, emitidos por la Dirección Nacional de Innovación, Dirección Administrativa Financiera y Unidad de Planificación y Control de Gestión y Unidad de Asesoría Legal respectivamente y Anexo, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

TERCERO. - Son responsables del cumplimiento de la presente resolución, la Dirección Nacional de Innovación, conjuntamente la Unidad de Planificación y Control de Gestión y la Dirección Administrativa Financiera del INIAF.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



CUARTO. - Remítase copia legalizada de la presente Resolución Administrativa a todas las áreas involucradas.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.

WJM/UHMZ/ajm
Cc. Arch
HR. 1/22749-2024


Ing. Windson July Martinez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGROPECUARIA Y FORESTAL - INIAF